

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

En la ciudad de Metepec, Estado de México, a 05 de febrero del 2020 el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, M. en D. Luis Enrique Guerra García, con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento número CUARENTA Y DOS de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 30 de octubre de 2008, así como el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y VISTO el escrito de la solicitud de información pública realizada por la [REDACTED] el 05 de febrero del año en curso a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00048/SEDUM/IP/2020, la cual cumple con todos los requisitos a que se refiere el artículo 155 de la Ley en mención; y toda vez que en particular se solicita:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Del contrato número número OP-16-LE-077 de fecha 2 de septiembre de 2016 cuyo objeto fue la Remodelación del Centro de Control y Confianza, Estado de México (Obra Nueva) Lerma, Cabecera Municipal, solicito

- 1.Monto del contrato
- 2.Numero de estimaciones presentadas
- 3.Copia certificada de las facturas presentadas por Grupo Arquitect RS de Morelos SA de CV
- 4.Monto total pagado a la contratista
- 5.Fecha de presentación y autorización de las estimaciones derivadas de la ejecución de los trabajos
- 6.Copia certificada del comprobante de transferencia por concepto de pago de las facturas presentadas por la contratista
- 7.Si existe saldo pendiente por pagar a la contratista por la ejecución de los trabajos
- 8.Copia certificada de la fianza de cumplimiento
- 9.Copia certificada de la fianza de anticipo
- 10.Copia certificada de la fianza de vicios ocultos
- 11.Copia certificada del acta entrega recepción de los trabajos
- 12.Copia certificada del finiquito de obra
- 13.Informe si los trabajos se recibieron a total satisfacción del Gobierno del Estado de México y/o Secretaria de Obra Publica" (Sic)

Y atento a su contenido se procede a emitir el siguiente:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

ACUERDO

La Unidad de Transparencia **concluye que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de esta Secretaría**, lo anterior derivado de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como lo estipulado en el artículo 5.9 del Código Administrativo del Estado de México. Derivado de estas atribuciones se hace del conocimiento del solicitante que esta dependencia no genera esta información, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Sujetos Obligados en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, sólo está obligada a proporcionar la información que se le requiera Y QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS.

No obstante lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley referida, se comunica al particular que la información solicitada puede ser competencia de la Secretaría de Seguridad y/o Secretaría de Obra Pública del Estado de México; por lo que se sugiere dirigir su solicitud a las Unidades de Transparencia de dichas dependencias a través del SAIMEX, o comunicarse al teléfono de la Secretaría de Seguridad (722) 2758300 y Secretaría de Obra Pública (722) 2760007 para recibir orientación sobre cómo obtener la información que solicita.

A lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la respuesta emitida por esta Secretaría, le pare perjuicio podrá interponer recurso de revisión, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido efectos la notificación de dicha respuesta. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ M. EN D. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCÍA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO. – RÚBRICA.-**

